ORDENANZA Nº 1597

VISTO:

Que en el Código de Tránsito, Ordenanza Nº 1254 se establece horarios de cargas o descargas en comercios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue realizada en el año 2002, cuando las condiciones de la vía pública no reflejan lo que hoy ha crecido el Municipio, en comercios, Parque automotor y población en general;

Que la mencionada Ordenanza en su artículo 57 dice:

"Queda prohibido en la zona comercial, realizar cargas o descargas, a los transportes de mas de 1.500 kg. de capacidad de carga fuera de los siguientes horarios:

Mañana de 6: 00hs a 8: 00hs.

Tarde de 14: 00hs a 16: 00hs.

Noche de 21: 00hs a 23: 00hs.

Que de acuerdo al estudio realizado por la Dirección de Tránsito, Transporte y Vía Pública de la Municipalidad de Yerba Buena, se sugiere un cambio en el horario de carga y descarga;

Que el horario de la mañana de 6: 00 a 8: 00hs. se debe cambiar de 8: 30 a 10: 30, justificando tal medida, que entre las 7: 00 y las 8: 10 hs. es cuando se observa el mayor movimiento vehicular por calles del Municipio, sea por que se trasladan al trabajo, ingresos de docentes y alumnos a los Establecimientos Escolares, etc. por lo cual en este horario sería conveniente tener despejada la vía pública de estos vehículos realizando maniobras de carga y descarga (camionetas, camiones, etc.)

Que nuestro Municipio sufrió un crecimiento importante en lo comercial, como en lo poblacional, acompañado de un notable incremento vehicular;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFIQUESE el artículo 57 del Código de Tránsito, Ordenanza N° 1254, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- 1) Queda prohibido en zonas comerciales, realizar operaciones de carga y/o descarga a camionetas, utilitarios y camiones (desde 1.500kg. a 10,5Tn. de capacidad de carga) fuera de los siguientes horarios:
 - a) Mañana de 8: 30 a 10: 30 hs.
 - b) Tarde de 14: 00 a 17: 00 hs.
 - c) Noche de 21: 00 a 23: 00 hs.
- 2) Queda prohibido en zonas comerciales, realizar operaciones de carga y/o descarga a camiones de mas de 10,5Tn. de capacidad de carga, fuera de los siguientes horarios:

- a) Lunes a Viernes de 21: 30 a 6: 30 hs.
- b) Sábados y Domingos de 14: 00 a 17: 00 hs.

Responsabilidades:

- 1) Los comerciantes, previa señalización del espacio reservado autorizado, deberán informar a sus proveedores, de los permitidos para la operación de carga y/o descarga.
- 2) Los vehículos de más de 1.500Kg. de capacidad de carga que tengan que esperar mientras otro vehículo realiza las operaciones, lo harán por calles laterales a Avenidas, que no afecten la circulación vehícular y peatonal.
- 3) De accidentes o daños que se produjeran, por no respetar lo establecido en el presente Artículo, serán respetables, el comerciante a quien abastecen de la mercadería y el conductor o dueño del vehículo que realiza la operación fuera del horario permitido.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE